



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SFAP: Subdirección de
Fiscalización en
Actividades Productivas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-021492

Lima, 03 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0605-2019-OEFA/DFAI

EXPEDIENTE N° : 1685-2018-OEFA/DFAI/PAS
ADMINISTRADO : PIELES DELSUR E.I.R.L.¹
UNIDAD FISCALIZABLE : PLANTA CERRO COLORADO
UBICACIÓN : DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
SECTOR : INDUSTRIA
MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

VISTA: La Resolución Directoral N° 00406-2019-OEFA/DFAI; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Directoral N° 00406-2019-OEFA/DFAI, emitida el 29 de marzo de 2019 (en adelante, **Resolución Directoral**), la **Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos**, decidió sancionar a Pieles del Sur E.I.R.L. (en adelante, **el administrado**).

II. ANALISIS

2. El numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**)² establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.
3. De la revisión de la Resolución Directoral, se evidencia que esta tiene fecha 28 de marzo de 2019.
4. No obstante, de acuerdo a la revisión del Sistema de Gestión Informático de Documentos – SIGED, herramienta tecnológica de gestión documentaria del OEFA, se evidencia que la fecha correcta de la Resolución Directoral es el 29 de

¹ Registro Único de Contribuyentes N° 20455138231.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
“Artículo 212°.- Rectificación de errores
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SFAP: Subdirección de
Fiscalización en
Actividades Productivas

marzo de 2019; y no el 28 de marzo de 2019, como se consignó por error involuntario.

5. Por lo tanto, considerando que la rectificación del mencionado error material en la Resolución Subdirectoral, no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde rectificar de oficio el referido error material³.

En uso de las facultades conferidas en el literal o) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 00406-2019-OEFA/DFAI emitida el 29 de marzo de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; conforme al siguiente detalle:

Dice:

“Lima, 28 de marzo de 2019”

Debe decir:

“Lima, 29 de marzo de 2019.”

Artículo 2°.- Notificar a **PIELES DEL SUR E.I.R.L.** copia simple de la presente Resolución Subdirectoral.

Regístrese y comuníquese.

[RMACHUCA]

RMB/JRF

³ En consecuencia, la Resolución Directoral N° 00406-2019-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00604801"



00604801